

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00033

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 24 de enero de 2022¹, se requirió a la parte actora para que acreditara la fijación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, y en auto del 8 de abril de ese mismo² año se adicionó aquella, señalando que la parte actora debía cumplir la carga procesal en el término de 30 días contados a partir de su notificación, y en proveído del 24 de octubre de 2022³ se indicó que la parte actora debía acudir, inclusive, al acompañamiento de la fuerza pública para cumplir la orden de fijar la valla y en decisión del 13 de febrero del año en curso se mantuvo tal determinación⁴, sin que a la fecha (6 meses después) se haya verificado el cumplimiento de dicha carga procesal, pues nótese que no obra documento alguno que así lo acredite, por lo cual, de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda en el bien objeto de usucapión, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-69290. Oficiése.

TERCERO: CONDENAR en costas al extremo demandante a favor de la parte actora. Fijar como agencias en derecho, la suma de \$800.000,00.

CUARTO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
fijado el 15 de AGOSTO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 20

² Archivo 26

³ Archivo 39

⁴ Archivo 64

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9b7ba839a02b94faa46783a03a17de32b06bbc5a93fe2c7e41f3a0f70431dc**

Documento generado en 14/08/2023 08:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>